

CIRCULAR 14/2005



**SEÑORAS Y SEÑORES MAGISTRADOS,
JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y
DE PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**
P r e s e n t e

Por determinación del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para los efectos legales y administrativos procedentes, se hace de su conocimiento el **Acuerdo General 10-07/2005**, relativo a la destrucción de testimonios y constancias de asuntos que se encuentren totalmente concluidos, que en su parte conducente dice:

"El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 100 párrafo Octavo, 122, letra C, Base IV, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 195, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, expide el siguiente Acuerdo General:

Se estima que podrán ser destruidos:-----

1. Los testimonios o cuadernos de constancias que se hubieren integrado para sustanciación de apelaciones una vez que el asunto esté definitiva y totalmente concluido, incluyendo los testimonios deducidos de los cuadernos de amparo que en su caso se hubieren formado, en los términos del párrafo final del artículo 58 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-----

2. Los testimonios de apelación que en Materia Penal se hubieran integrado para la tramitación de Alzada, respecto de autos que niegan orden de aprehensión o de comparecencia, los de término constitucional o los relativos a incidentes, cuando fuere definitivamente resueltos en la segunda instancia.-----

Para poder realizar la destrucción se autoriza que se adquiriera una máquina trituradora, a través de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-----

Una vez que se tengan los documentos destruidos se podrán vender como papel y remitir el importe al Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal".

Me es grato reiterarles las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL

"SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

México, D. F. a 9 de marzo de 2005



**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

SECRETARIA

ÉIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ